



AUTO DIRECTORAL N° 000194-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3175000 - 22]

EXPEDIENTE N° 31002-2004-GR.LAMB/DRTPE-DRGDLGAT

VISTO: El escrito de registro N° 515451001-0 de fecha 15 de julio del 2024, presentado por Angela Farroñán Baldera, solicitando registro de reestructuración de la junta directiva del SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN DE LAMBAYEQUE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° 000290-2022-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3175000 - 18] de fecha 08 de noviembre de 2022 se registró junta directiva del SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN DE LAMBAYEQUE, bajo la conducción del Secretario General NESTOR HENRY GARCIA YAMUNAUQUE, con vigencia del 04.11.2022 al 05.11.2025;

Que, en atención al documento del visto, se ha solicitado la revisión de afiliados, habiéndose emitido el INFORME 000026-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-BCSG (515451001-1), señalando que realizó verificación en sistema registro padrón de afiliados de los 61 trabajadores agremiados, observándose que se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, el escrito del visto contiene: ---- [1] Acta de Asamblea General de fecha 09 de julio de 2024 sobre reestructuración de nueva junta directiva. --- [2] Nómina de afiliados. ----- [3] Nómina de junta directiva;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/PR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR la **REESTRUCTURACIÓN** de la Junta Directiva con vigencia al 05.11.2025 del SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN DE LAMBAYEQUE; conformada por:

ANGELA FARROÑÁN BALDERA -Secretaria General-;

JORGE LUIS PALACIOS INOÑÁN -Sub Secretario General-;

ERASMO ALAMA TANTARICO -Secretario de Actas y Archivo-;

EDITA ESTELA BRAVO DE RAMOS -Secretaria de Economía-;

DINA TRACY VARGAS VASQUEZ -Secretaria de Organización-;

LOURDES CHUDAN TORRES -Secretaria de Defensa-;

EDINSON MIGUEL PISCOYA QUISPE -Secretario de Deportes y Recreación-;

JESUS ANIBAL BALDERA CHAPOÑAN -Secretario de Control y Disciplina-;

ANY MARISOL SAAVEDRA RIVAS -Secretaria de Derechos Humanos y Asistencia Social-;

ZULLY MARGOT MATTOS ACHA -Secretaria de Prensa y Propaganda-.

SEGUNDO.- Conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

AUTO DIRECTORAL N° 000194-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3175000 - 22]

financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 003-2017-TR que modifica e incorporan artículos al Decreto Supremo N° 011-92.TR que aprueba el Reglamento de la ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

TERCERO.- - La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N°054-2018-GR.LAMB/GR, debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 02/08/2024 - 15:53:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>